

Lanús,

29 AGO 2018

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-911.837/2017 Alc. N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANÚS OESTE - LANÚS, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año de Inscripción Inicial 12/11/1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CZE165, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0298/17, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizase la transferencia a favor de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, con domicilio en la calle AV. DONATO ALVAREZ 327 PISO: PB DPTO: E – C.A.B.A.-

**Artículo 2°:** Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, dominio CZE165, Licencia N° 016, propiedad de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, domiciliada en AV. DONATO ALVAREZ 327 PISO: PB DPTO: E – C.A.B.A, destinado al transporte escolar.-

**Artículo 3°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

